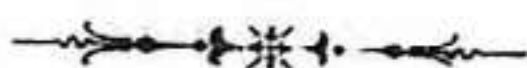




Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma



Año LVII. 30 DE AGOSTO DE 1916. Núm. 16.

SUMARIO: Visita del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico.— Secretaría de Cámara y Gobierno: Estadística del Apostolado de la Oración; Gratificaciones.— Administración de Cruzada: Nuevo descuento.— Reparación de Templos: Modelos de expedientes.— Exposición de los Prelados de la provincia eclesiástica de Zaragoza sobre dotaciones del Clero.— Dinero de S. Pedro.— Movimiento del personal.

VISITA DEL EXCMO. SR. NUNCIO APOSTÓLICO

El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España, Monseñor Francisco Ragonesi, Arzobispo de Mira, se ha dignado venir a la diócesis de Osma, detenerse algunas horas en la capital de la provincia y en la del obispado, y permanecer en el Colegio de La Vid el día de S. Agustín, en que los Padres de la Orden agustiniana celebraron con inusitado esplendor el quincuagésimo aniversario de la fundación de aquella ilustre casa religiosa.

En Garray esperaron al ilustre viajero nuestro Ilmo. Sr. Obispo, el Sr. Gobernador Civil, el Sr. Alcalde de Soria, el Sr. Presidente de la Diputación, el Sr. Delegado de Hacienda, el Excmo. Sr. Vizconde de Eza y otras distinguidas personalidades. A las once y media de la mañana del 27, llegó allí en automóvil

Mons. Ragonesi, acompañado del Excmo. Sr. Obispo de Pamplona y del Secretario de la Nunciatura Mons. Cicogniani, y se dirigió inmediatamente a Soria, en cuya Colegiata fué recibido con las ceremonias litúrgicas por nuestro Prelado y el Cabildo. En la sala capitular le saludaron a continuación las demás autoridades y todo lo más distinguido de la sociedad soriana, mientras el pueblo llenaba las calles y volteaban las campanas de todas las iglesias. Vivas y aclamaciones se oían al paso del Representante de la Santa Sede hacia el centro de la población, y las dos bandas de música le saludaban con la Marcha Real. Almorzó S. E. I. en la señorial mansión del Sr. Vizconde, visitó después el Museo Numantino, y salió para el Burgo.

La entrada en la capital diocesana fué verdaderamente triunfal. Todo el Burgo ocupaba la carretera, la Calle Mayor, la Plaza de la Catedral y el templo; de todas partes se arrojaban flores al carruaje del Señor Nuncio y surgían calurosas aclamaciones e incesantes aplausos; todas las campanas, la música y los cohetes unían sus regocijadas notas al entusiasmo general, y las casas de la villa, como antes las de Soria, aparecían engalanadas con vistosas colgaduras. Recibido solemnemente en la Catedral por el Prelado y el Cabildo, recorrió S. E. el hermoso y amplio templo mayor, maravilla del arte ojival, y admiró en la sacristía y en la sala capitular ricos ornamentos y joyas artísticas de subido mérito. El insigne huésped, conmovido por las manifestaciones de afecto de los oxomenses, dirigióse a pie al palacio episcopal; allí se verificó en su honor una recepción, a que asistieron el Sr. Alcalde, el Sr. Juez y las demás autoridades, las sociedades católicas, las asociaciones piadosas y otras innumerables y distinguidas personas.

Al anochecer, emprendió el Sr. Nuncio el viaje a La Vid. La ciudad de Osma, que levantó en su honor un hermoso arco, Alcubilla, San Esteban, Velilla, Langa

y Zuzones salieron a la carretera con sus autoridades, a darle la bienvenida; en algunos de estos pueblos había iluminaciones, y en todos se repitieron los vivas.

La Comunidad de La Vid recibió a S. E. con todo el esplendor de las grandes solemnidades. Al día siguiente, celebró de Pontifical el Sr. Nuncio, cantando los religiosos una Misa maravillosa compuesta especialmente para aquella fiesta, y hallándose el espacioso templo lleno de una gran muchedumbre, y por la tarde presidió con los Prelados de Pamplona y Osma una velada literaria y musical, en que hablaron con gran elocuencia el Rvdmo. P. General y el P. Provincial de los Agustinos y se leyeron discursos y poesías de extraordinario mérito. Nunca se han celebrado en La Vid fiestas religiosas y literarias tan dignas de renombre como las presididas por el insigne Representante de la Santa Sede.

El mismo día, al caer de la tarde, emprendió éste el viaje de regreso, sumamente satisfecho del Clero, Autoridades y fieles de la Diócesis de San Pedro y Santo Domingo.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Estadística del Apostolado de la Oración

Acordada la formación del censo del Apostolado de la Oración en España por la solemne Asamblea que celebraron en Loyola há pocos días los Sres. Directores diocesanos, Celadores y otros socios de la piadosa obra, nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha tenido a bien disponer que durante el mes de septiembre próximo envíen a esta Secretaría de Cámara los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos, Coadjutores regentes y Capellanes de Religiosas en cuyas iglesias se halle establecido el Apostolado, una nota en donde consten:

1.º La fecha de la creación del Centro.

- 2.º El número de sus socios, distribuidos en: *a)* varones, *b)* mujeres, y *c)* niños menores de siete años.
- 3.º El número de los Celadores.
- 4.º Si todos los asociados pertenecen solamente al primer grado, y si también a los demás, y, en este caso, cuántos al segundo y cuántos al tercero.
- 5.º Qué cultos celebra el Centro cada mes y cada año.

Las notas vendrán firmadas por los Sres. Directores locales y autorizadas con los sellos de las parroquias, ayudas de parroquias o conventos.

Burgo de Osma, 30 de agosto de 1916.

José Martínez Novás,
Beneficiado, Vicesecretario.

Gratificaciones.

A fin de uniformar las gratificaciones que perciben los Sres. Curas por servir parroquias distintas de la propia, cuando no permite la escasez de Clero nombrar inmediatamente Ecónomos para los pueblos vacantes, nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha servido disponer que el tipo único de gratificación sea, en adelante, de treinta pesetas mensuales.

Burgo de Osma, 30 de agosto de 1916.

José Martínez Novás,
Beneficiado, Vicesecretario.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

NUEVO DESCUENTO.

Habiendo disminuido considerablemente los ingresos de la Santa Cruzada y no siendo posible ya satis-

Diócesis de . . .

A—6

RELACIÓN de expedientes de Obras comenzadas de construcción o reparación de Catedrales, Seminarios y Palacios Episcopales. (Caso D del artículo 16 del Real Decreto de 19 de Abril de 1915.)

Localidad.	Título e Edificio	Provincia.	Construcción o reparación.	Presupuesto calculado en el expediente previo.	Presupuesto fijado en el proyecto.	Importe de las obras ejecutadas por cuenta del Estado.	Importe de las ejecutadas con donativos particulares o de la Diócesis, etc.	Importe de las que falta ejecutar.	Observaciones

Diócesis de . . .

A—7

RELACIÓN de expedientes de Obras comenzadas de construcción o reparación de Iglesias conventuales, situadas en localidades donde existan otros edificios destinados al culto. (Caso D. del art. 16 del Real Decreto de 19 de Abril de 1915.)

Localidad.	Nombre del edificio.	Provincia.	Construcción o reparación.	Presupuesto calculado en el expediente previo.	Presupuesto fijado en el proyecto.	Importe de las obras ejecutadas por cuenta del Estado.	Importe de las ejecutadas con donativos particulares o de la Diócesis, etc.	Importe de las que falta ejecutar.	Observaciones

(Continuará)

EXPOSICIÓN

que elevan a las Cortes los Prelados de la provincia
eclesiástica de Zaragoza sobre las asignaciones
del Culto y Clero

A LAS CORTES

Próxima la discusión de los presupuestos que han de regir terminado el presente año, los Prelados de la provincia eclesiástica de Zaragoza, reunidos en Conferencia en la ciudad de Pamplona, creemos de nuestro deber dirigirnos respetuosamente a las Cortes y, reiterando la Exposición elevada en 12 de Octubre de 1907, pedir el cumplimiento del Concordato en lo relativo a las dotaciones eclesiásticas. La situación del Clero ha llegado a ser tan angustiosa y tantos y tan justos los clamores de la clase que juzgaríamos faltar a nuestra conciencia no reinstando, en su nombre y también en el de todos los católicos de esta provincia eclesiástica, la exacta observancia de lo solemnemente pactado sobre la materia entre las dos potestades.

Por el artículo 36 del vigente Concordato se determina que las dotaciones para los gastos del Culto y del Clero *se entenderán sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan.* Esas circunstancias, evidentemente, han llegado y no permiten niaguna demora. Todas las asignaciones que satisfacía el Estado han sido aumentadas por uno u otro concepto, desde que se firmó el Concordato, y no es justo que sólo para aumentar las asignaciones eclesiásticas se vea impedimento. Ya al redactarse el Concordato se daba por supuesto que eran insuficientes las dotaciones en él señaladas y se manifestaba la conveniencia de aumentarlas. Desde entonces las necesidades de la vida social son más numerosas, menor

el valor de la moneda y mucho mayor el de los artículos de consumo más imprescindibles.

La obligación, reconocida por la Constitución en su artículo 11, de *mantener el culto y sus ministros*, puede decirse que hoy queda incumplida; pues son contados los ministros del Culto que puedan mantenerse con lo que perciben del Estado, sin acudir a las limosnas de los fieles, o a las rentas de su patrimonio, o a la caridad de su familia.

Las tan decantadas rentas de los Canónigos no pasan, generalmente hablando, de tres mil pesetas al año en casi todas las Catedrales, y una mitad menos reciben los beneficiados. Las prebendas, instituídas para estimular el estudio, para premiar servicios extraordinarios al Estado y a la Iglesia, para ofrecer algún descanso en la vejez a Párrocos beneméritos, son hoy colocaciones donde el que no tiene otros recursos pasa hambre. La mayor parte de las Catedrales están en grandes poblaciones, donde la vida se ha encarecido de modo extraordinario, y la dignidad y el honor de que se hallan revestidos los capitulares, a quienes llaman los sagrados Cánones Senado y Consejo de los Obispos, exigen de ellos gastos especiales. Aun sin eso, su dotación resulta ya de todo punto insuficiente para cubrir las atenciones más perentorias de la vida. Cuando, hace algunos años, se echó a volar la descabellada idea de reducir la consignación del impropia-mente llamado Clero alto, para mejorar la de los otros clérigos, varios Cabildos elevaron a los poderes públicos razonadas exposiciones, en que, con claridad meridiana y examinando uno por uno los diversos capítulos imprescindibles en su presupuesto de gastos, hicieron ver la imposibilidad de mermar los ingresos, ya muy escasos, de las Dignidades y Canónigos.

No es menos aflictiva la situación del Clero parroquial. Vive, sí, por lo común, en pequeños pueblos; pero la facilidad con que se cuenta para la extracción

de productos hace ya tan cara la vida en las aldeas como en los grandes centros de población. Casas rectorales faltan en muchas feligresías, y, aunque los Prelados procuran atender a esta necesidad, poco es lo que se pueden hacer con sus escasos recursos, solicitados por múltiples y urgentes atenciones de diócesis extensísimas, y como generalmente las casas parroquiales son antiguas y necesitadas de frecuentes reparos, su alquiler por este concepto es tan subido que muy poco aventajan económicamente los que disfrutan de ellas.

Los derechos de estola y pie de altar, habida consideración de la pobreza de los pueblos, se han amiorado notablemente en los nuevos aranceles de casi todas las diócesis, y aun así no siempre se pueden cobrar, ya por la extremada indigencia de unos feligreses, asaz gravados por el fisco, ya porque, resistiéndose otros a pagarlos con el pretexto de que el Estado, que se incautó de los bienes de la Iglesia, es quien únicamente debe sustentar a sus ministros, la inmensa mayoría de los Párrocos prefiere perderlos antes que acudir a los Tribunales de justicia. Las leyes acerca del registro civil y los cementerios causan a la Iglesia gran perjuicio, no sólo por su espíritu laico y secularizador, sino también porque los encargados de las parroquias quedan así privados de uno de los principales ingresos de que gozaban al ajustarse el Concordato.

La tasa sinodal de las misas es una peseta en la generalidad de los Obispados. Los que tienen cura de almas deben aplicar por el pueblo, sin recibir estipendio alguno, casi una tercera parte del año, y el resto de los días carecen muchos de celebración. Las leyes civiles, cuya derogación es urgente, por las cuales se impone tributación, y ésta exageradísima, a las mandas piadosas, se declaran nulas las disposiciones testamentarias en favor de los confesores,

y se quita a la iglesia gran parte de lo que se lega indeterminadamente en beneficio del alma, han contribuido por muy especial manera a la escasez de sufragios, que hace más precaria la situación del Clero.

No cuenta éste hoy apenas más que con su asignación, y la de la mayor parte de los encargados de parroquias es tan mezquina, que los Gobiernos han debido y deben pensar seriamente en aumentarla, determinando por lo menos que en lo sucesivo la más pequeña dotación sea de 1.000 pesetas. El artículo 33 del Concordato expresa como *mínimum* de dotación de los Curas en las parroquias urbanas 3.000 reales y 2.000 en las parroquias rurales, y señala de 2.000 a 4.000 para los coadjutores y ecónomos.

Este *mínimum* se halla establecido en muchas parroquias, y como las más tienen clasificación de rurales y de entrada, resulta que la mayor parte de los que se encuentran al frente de ellas tienen asignada una renta bajo todos aspectos insuficiente.

Aunque las dotaciones eclesiásticas no deben, según el artículo 31 del Concordato, sufrir *descuento alguno*, al satisfacerlas se quita de ellas un no pequeño tanto por ciento que se eleva al 14 en muchas y al 20 en las de los Prelados. Y aun hay otra multitud de gravámenes, como los gastos de Habilitación, mayores desde que con notorio agravio a la Iglesia se suprimieron las administraciones diocesanas; los de percibo de los haberes, tratándose de parroquias distantes del sitio en que estos se pagan; las cédulas de vecindad con sus recargos; la prestación personal, en virtud de la que en algunos pueblos se exige al sacerdote que mande obreros a los trabajos comunales, y con especialidad las exacciones abusivas de que es frecuentemente víctima en materia de consumos, acerca de cuyo extremo es de todo punto necesario llegar cuanto antes al establecimiento de una regla que fije

con toda precisión el tanto por ciento con que deba contribuir en relación con su nómina, teniendo en cuenta la cuota con que contribuyen los funcionarios asimilados en la renta.

De todo lo cual resulta, para el Clero, singularmente en los pueblos rurales, una situación tan triste como vergonzosa lo es para la nación que, llamándose católica, la consiente. Hoy que los eclesiásticos debieran tener, por mil conceptos, una ciencia sólida, extensa y profunda, no pueden emplear en libros lo que necesitan para no morir de hambre. Los ejercicios espirituales, tan necesarios para sostener su fervor no es posible practicarlos en algunas diócesis, sino cuando el Prelado hace que ni el viaje ni la estancia en el Seminario cueste nada a los sacerdotes. En estos tiempos en que la posición económica significa tanto a los ojos de las muchedumbres, los clérigos, en lugar de tener dinero para socorrer como hasta aquí a los pobres e intervenir eficazmente en obras sociales, se ven obligados a vivir casi de limosna, sin la independencia que su sagrada misión y el decoro de su clase exigen.

Y no es esto aun lo más grave. Los actuales sacerdotes, a pesar de lo desatendidos que se hallan por quien está obligado a cuidar de su subsistencia, y aunque mayores privaciones se les impongan, mientras puedan vivir, aun cuando sea con la mayor estrechez y miseria, seguirán en su puesto, trabajando por Dios y por la Patria. Pero de continuar siendo como hoy el hambre y la penuria el fin y paradero de la carrera eclesiástica, dentro de poco apenas habrá eclesiásticos, pues hace falta, para seguirla, vocación extraordinaria y fuerza de voluntad heroica. En vano se reduce todo lo posible la duración de los estudios; en vano los Obispos realizan los mayores esfuerzos para facilitar, abaratar y aun dar gratis la carrera. El número de matrículas decrece de una manera alarmante, y de seguir

en la misma progresión, no tardarían en tener que cerrarse los Seminarios por falta de alumnos. Los padres, viendo multitud de carreras más breves y de incomparablemente mejor porvenir material, llevan a ellas sus hijos, a quienes, si los dejaran hacerse sacerdotes, tendrían que seguir manteniendo quizá toda la vida. Si no se acude con urgencia a remediar la deplorabilísima situación económica del Clero, dentro de poco los fieles de una nación oficialmente católica carecerán de los auxilios espirituales, y los aldeanos, contenidos todavía por la presencia y por la predicación del Sacerdote, se sumarán a los enemigos de la propiedad individual y del orden existente, que tanto abundan en las grandes agrupaciones obreras.

Y no se diga que el Estado tiene que atender con preferencia a dotar y mejorar otros servicios. Preferible a todo es pagar las deudas, y entre ellas la más sagrada de todas. Nada influye tan perniciosamente en la moralidad pública como el ver que los gobiernos, pasando por encima de los pactos más solemnes, no cumplen los compromisos que la nación contrajo. Los sacerdotes de Dios no son empleados, a quienes, según las circunstancias lo exijan, se pueda disminuir o gravar con descuentos su paga. Son funcionarios de la Iglesia, y la Iglesia es quien les retribuye. El Estado se incautó de sus bienes, comprometiéndose a destinar una parte de la renta a la sustentación de los ministros del Culto. El cumplirlo así es una carga de justicia, y la dotación de los clérigos una indemnización, aunque desproporcionada y exigua, por los bienes de que se apropió el Estado. Las asignaciones del Clero, que sustituyen parte de la renta de sus antiguas propiedades, tienen razón de bienes eclesiásticos, y el quitar una parte de ellas, a título de descuento o con otro cualquier nombre, sin la autorización debida, es causa de incurrir en terribles penas canónicas. Por eso, lo que se deja de pagar en las dotacio-

nes eclesiásticas no figura como descuento forzoso sino como voluntario donativo. Pero se ha llegado a punto en que el Clero, tan generoso y patriota siempre, según en toda ocasión lo ha manifestado, no puede donar a la Hacienda pública nada de sus asignaciones, pues estas mismas son ya tan insuficientes que ni aun a costa de las mayores economías bastan hoy para su sostenimiento. ¿Cómo, en efecto, acudirá el Clero al remedio de necesidades muy atendibles, pero que surgen fuera de la órbita estrictamente religiosa, cuando, efecto de la crecidísima merma que sufre la dotación del culto, se ve privado de poder rendir a Dios Nuestro Señor, con la decencia que corresponde, el que le es por tantos títulos debido?

Movidos por estas consideraciones y sin traer otras muchas no menos poderosas, a fin de no molestar demasiado la atención de los representantes del país, secundando los deseos de nuestros eclesiásticos todos,

A las Cortes, pedimos que, al aprobar los nuevos presupuestos, se dignen acordar la supresión del descuento del Culto y Clero; aumentar su dotación, por lo menos la del rural, determinando que no exista en adelante asignación inferior a mil pesetas, y consignar asimismo en los presupuestos la cantidad necesaria para la jubilación de los Párrocos y demás ministros de la Iglesia que con justicia sean acreedores a la misma.

Pamplona, 23 de agosto de 1916.—† JUAN, Arzobispo de Zaragoza, Administrador Apostólico de Huesca.—† FR. JOSÉ, Obispo de Pamplona.—† ISIDRO, Obispo de Ascalón, Administrador Apostólico de Barbastro.—† JUAN, Obispo de Teruel, Administrador Apostólico de Albarracín. — † SANTIAGO, Obispo de Tarazona, Administrador Apostólico de Tudela. - † MANUEL, Obispo de Jaca.

DINERO DE SAN PEDRO

COLECTA DE SANTIAGO

	<u>Pesetas.</u>
SUMA ANTERIOR.....	511 45
<i>Sr. Cua de:</i>	
Abejar.....	3 40
Abión.....	2 45
Adrada.....	2 85
Aguilera (La).....	3 40
Alameda (La).....	2 60
Alcoba de la Torre.....	2 60
Alconaba.....	2 60
Alcozar.....	2 60
Alcubilla de Avellaneda.....	2 80
Alcubilla del Marqués.....	2 85
Aldea del Pinar.....	2 60
Aldea de S. Esteban.....	2 60
Aldealafuente.....	2 60
Aldealices.....	1
Aldealpozo.....	2 60
SUMA Y SIGUE.....	<u>551</u>

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Necrología.—El día 1.^o del corriente falleció en el Burgo de Osma, después de haber recibido los Santos Sacramentos, el M. I. Sr. Lic. D. José Gutiérrez Lagüera, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral.—R. I. P.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de indulgencia por cada obra buena que se aplique en sufragio del finado.

Posesión.—El 12 de este mes tomó posesión de la Dignidad de Chantre de la S. I. Catedral el M. I. Sr. Lic. D. Sinfiorano de la Cantolla y Pozas, Canónigo Pontificio y Fiscal Eclesiástico de la Diócesis, nombrado por nuestro Ilmo. y Rvdmo Sr. Obispo para ocupar la Dignidad vacante.